Beneficios Fiscales en México:
Costos, Alcances y Proyecciones 2025-2026.
Un análisis de las Renuncias Recaudatorias 2025.

Índice

Resumen 2

Presentación 4

Aspectos generales 6

1. Función de las Renuncias Recaudatorias 6

1. 2. ¿Qué son las Renuncias Recaudatorias? 7

1.3. Medición de las Renuncias Recaudatorias 7

2. Análisis sobre los Resultados de la Estimación de las Renuncias Recaudatorias, Análisis Sectorial y de Incidencia 12

2.2 Impuesto sobre la Renta Empresarial y sus tratamientos diferenciales 15

2.3 Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ISRPF) 25

2.3.1 Deducciones personales 26

2.3.1.1. Análisis distributivo por decil de ingreso 27

2.3.2 Exenciones 29

c) Regímenes especiales o sectoriales 32

3 Impuesto al Valor Agregado 33

4 Impuestos Especiales 36

5 Estímulos fiscales 39

Consideraciones finales 41

Fuentes de Información 44

Resumen

Se expone el análisis de los resultados del informe presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las renuncias recaudatorias, anteriormente denominadas como "gastos fiscales". El documento presenta las pérdidas recaudatorias derivadas de tratamientos fiscales diferenciados para el año 2025 y su proyección a 2026. Estas renuncias incluyen exenciones, tasas diferenciadas, subsidios, estímulos fiscales, créditos y deducciones que se desvían de la estructura tributaria normal.

No se determina su efecto neto sobre el monto total de la recaudación potencial, pues se excluyen las posibles interacciones entre tratamientos y efectos globales consolidados, es decir con enfoque de equilibrio general, por lo que las cifras deben interpretarse como estimaciones independientes, específicas para cada uno de los tratamientos considerados, esto es, con un enfoque de equilibrio parcial.

El informe reporta un incremento en las renuncias para 2025 respecto a 2024, con aumentos relevantes en conceptos como las exenciones sobre rendimientos de las SIEFORES, estímulos a fideicomisos inmobiliarios (FIBRAS) y el Subsidio para el Empleo. También se registran reducciones en algunos tratamientos, como las aportaciones a fondos de pensiones de PEMEX y los estímulos fiscales aplicables al IEPS de combustibles e ISAN en regularización vehicular.

Renuncias Recaudatorias por Tipo de Tratamiento e Impuesto [1/]
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)

Tipo de Tratamiento	Millones de pesos			% del PIB[2/]		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026
ISR de Empresas						
Deducciones	33,621	38,365	40,726	0.0991	0.1068	0.1068
Exenciones	11,575	15,213	16,149	0.034	0.0424	0.0424
Regímenes especiales o sectoriales	15,888	17,718	18,808	0.0468	0.0493	0.0493
Diferimientos	37,129	31,893	33,856	0.1094	0.0888	0.0888
Facilidades administrativas	4,044	4,282	4,546	0.0119	0.0119	0.0119
Subsidio para el empleo	32,841	42,519	45,135	0.0968	0.1184	0.1184
ISR de Personas Físicas						
Deducciones	45,232	45,388	48,182	0.1333	0.1264	0.1264
Exenciones	265,615	334,940	366,377	0.783	0.9324	0.9607
Regímenes especiales o sectoriales	4,319	4,581	4,864	0.0127	0.0128	0.0128
Impuesto al Valor Agregado						
Exenciones	85,464	90,340	95,900	0.2519	0.2515	0.2515
Tasas reducidas	532,699	563,419	598,089	1.5701	1.5685	1.5685
Impuestos Especiales [3/]						
Exenciones	12,454	17,769	18,863	0.0368	0.0456	0.0456
Tasa reducida	N.a.	1,439	1,528	N.a.	0.004	0.004
Estímulos Fiscales						
Estímulos Fiscales	338,620	371,882	383,690	0.9981	1.0352	1.006

1/ No se incluyen totales por impuesto, toda vez que la eliminación simultánea de varios o todos los tratamientos diferenciales, no implicaría una recaudación similar a la suma de las estimaciones individuales. Sólo se presentan subtotales por tipo de beneficio por tratarse de renuncias recaudatorias cuyas estimaciones de pérdida recaudatoria comparten una misma interpretación.

2/ Se utilizó un PIB de 33,927,700 mdp para 2024, de 35,920,900 mdp para 2025 y de 38,131,300 mdp para 2026, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

3/ Incluye el IEPS y el ISAN.

N.a.: No aplica

FUENTE: elaborado por el CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con datos de la SHCP, Renuncias recaudatorias 2025.

Presentación

En cumplimiento del artículo 26, apartado A, de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó el Documento de Renuncias Recaudatorias (DRR) a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado. Esta entrega se realizó en el plazo establecido para el día 30 de junio, y se complementó con la publicación del documento en el sitio web de la SHCP.

En el ejercicio de sus funciones, el CEFP elaboró un análisis técnico del DRR con el propósito de facilitar su consulta y comprensión por parte de las y los legisladores. Este análisis tiene como objetivo ofrecer una visión clara y accesible de las Renuncias Recaudatorias previstas para el ejercicio fiscal en curso.

El estudio de Renuncias Recaudatorias es fundamental para dimensionar el costo fiscal asociado a la aplicación de tratamientos tributarios diferenciados. Estos consisten en beneficios o estímulos fiscales que reducen la carga impositiva respecto del régimen general, con el fin de atender prioridades del Gobierno Federal en materia económica y social. Entre dichos tratamientos se encuentran las exenciones, tasas reducidas, deducciones especiales, diferimientos, regímenes preferenciales y créditos fiscales.

El presente análisis examina el impacto de aplicación de estos tratamientos sobre la recaudación de los principales impuestos —ISR, IVA, IEPS e ISAN—, y cómo, pese a que esto implica una menor recaudación, se instrumentan con el fin de incentivar actividades prioritarias o apoyar a sectores estratégicos o en situación de vulnerabilidad, o incidir en la distribución del ingreso, atendiendo a los principios de progresividad, neutralidad y eficiencia, dentro de los márgenes posibles. Asimismo, constituye una herramienta útil para evaluar la eficiencia y eficacia de la política fiscal vigente.

Es importante destacar que las estimaciones presentadas en el DRR 2025 reflejan únicamente una parte del efecto neto global. Esto significa que no deben sumarse las renuncias recaudatorias individuales por tipo de impuesto o tratamiento, pues la metodología de cálculo empleada no considera los posibles efectos cruzados entre tratamientos, ni las respuestas que los contribuyentes tendrían, en términos de consumo, inversión o empleo, cuando alguno de esos tratamientos se modificara o eliminara, para advertir cómo podría impactar la recaudación si se alteraran dichos esquemas.

Por lo tanto, los montos estimados representan el ingreso que el Estado dejaría de percibir por la aplicación de los tratamientos fiscales diferenciados vigentes en 2025. No obstante, con fines ilustrativos, el DRR presenta agregados por tipo de impuesto o tratamiento, con el propósito de ofrecer una aproximación al orden de magnitud de la renuncia fiscal, sin que ello implique que el total presentado corresponda a una pérdida fiscal consolidada efectiva.

Aspectos generales

1. Función de las Renuncias Recaudatorias

El sistema tributario constituye uno de los pilares fundamentales de la política fiscal, ya que el Estado, a través de él, obtiene los ingresos necesarios para financiar el gasto público. Es decir, permite dotar al gobierno de los recursos que requiere para ofrecer bienes y servicios públicos —como educación, salud, infraestructura, seguridad y justicia— que son esenciales para el funcionamiento de la sociedad y la economía.

Sin embargo, el sistema tributario no se limita exclusivamente a una función recaudatoria. También se utiliza como un instrumento de intervención económica y social, a través del cual se diseñan y aplican políticas públicas con objetivos diversos. Entre los que destacan:

1. Reducir la desigualdad en la distribución del ingreso (por ejemplo, mediante tarifas progresivas del ISR).
2. Fomentar sectores estratégicos, como el agrícola, el de innovación tecnológica o las industrias culturales, entre otros.
3. Promover la inversión y el empleo, como ocurre con deducciones aceleradas en la adquisición de activos productivos.
4. Eliminar o atemperar externalidades negativas, por ejemplo, con impuestos especiales a bienes que generan efectos adversos en la salud o el medio ambiente (como el IEPS a bebidas azucaradas o tabacos).

Para alcanzar estos fines, los gobiernos introducen tratamientos fiscales preferenciales dentro de los marcos impositivos. Estas disposiciones generan lo que se conoce como renuncias recaudatorias.

1. 2. ¿Qué son las Renuncias Recaudatorias?

Son una forma de apoyo indirecto, generalmente de tipo autoaplicativo, que se otorga a ciertos contribuyentes o actividades mediante disposiciones específicas en las leyes fiscales. En términos sencillos, implican ingresos que el Estado deja de recaudar debido a la existencia de normas que permiten pagar menos impuestos respecto al régimen general o normal del impuesto.

Un ejemplo claro, es el de la tasa cero del IVA en alimentos básicos, como tortillas, leche o pan. Bajo una estructura normal del IVA —que grava el consumo con una tasa general y única— estos productos deberían estar sujetos a la tasa del 16%. Sin embargo, al aplicar la tasa cero, los consumidores no pagan el impuesto, y los productores pueden acreditar el IVA pagado en sus insumos. Esta diferencia implica una menor recaudación de ingresos por parte del Estado, que se cuantifica como una renuncia recaudatoria.

Otras formas comunes de renuncias recaudatorias son: las deducciones, como la deducción de colegiaturas en el ISR. Las exenciones, como las utilidades obtenidas por la venta de casa habitación en ciertos casos. Los créditos fiscales, como el otorgado a la producción cinematográfica nacional. Los diferimientos, que se aplican en el aplazamiento en el pago de impuestos. Y las tasas reducidas: como la aplicación del 8% de IVA en la frontera norte, en lugar del 16%.

Estas medidas, al establecer condiciones distintas a la estructura general del impuesto, generan una pérdida potencial de ingresos para la Hacienda Pública.

1.3. Medición de las Renuncias Recaudatorias

1.3.1 ¿Para qué se cuantifican?

La cuantificación de las renuncias recaudatorias tiene una finalidad informativa y analítica que nos permite estimar la magnitud de los ingresos fiscales que se dejan de recaudar, así como evaluar el impacto de los tratamientos preferenciales sobre la base tributaria; además ayuda a fortalecer la transparencia y rendición de

cuentas en materia fiscal y a proporcionar insumos para valorar la eficiencia y pertinencia de los tratamientos preferenciales.

Es importante subrayar que estos montos no representan ingresos que podrían obtenerse automáticamente si se eliminaran las disposiciones especiales, ya que dicha eliminación podría modificar el comportamiento de los contribuyentes, generar reestructuraciones en la actividad económica o incluso afectar otras fuentes de recaudación.

1.3.2 Diferencias con el Presupuesto de Egresos

A diferencia del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) —que detalla la forma en que se distribuirán recursos públicos ya recaudados o por recaudar— el documento de Renuncias Recaudatorias estima los ingresos que no ingresan al erario debido a tratamientos especiales en las leyes fiscales.

Mientras que el gasto presupuestario implica una erogación directa, las renuncias recaudatorias implican una no percepción de ingresos; por lo tanto, no forman parte del gasto público ejecutado, pero tienen un impacto en la actividad económica.

1.4. Enfoques para definir la estructura normal de un impuesto

Para identificar qué constituye una renuncia recaudatoria, es indispensable establecer previamente cuál es la estructura normal de un impuesto. Existen tres enfoques reconocidos internacionalmente:

- Enfoque conceptual: se basa en principios teóricos (por ejemplo, renta global, consumo amplio, neutralidad impositiva). México utiliza este enfoque, ya que permite una definición más amplia del impuesto de referencia. Por ejemplo: En el ISR empresarial, la estructura normal considera acumulación de todos los ingresos bajo un criterio de renta mundial, deducciones estrictamente indispensables y deducción de inversiones por el método de línea recta.

- Enfoque legal: define la estructura normal conforme al articulado general de la legislación fiscal vigente. Se considera renuncia cualquier excepción o régimen especial dentro del mismo marco legal.

- Enfoque de subsidio análogo: identifica como renuncias aquellos tratamientos que, de no existir, podrían otorgarse como subsidios directos con cargo al gasto público.

1.5. Metodología de estimación

En México, el documento de RR se elabora aplicando el método de pérdida de ingresos, el cual estima los ingresos que el gobierno dejaría de percibir debido a un tratamiento diferencial. Las características del método son:

1) Las estimaciones son de equilibrio parcial: se calculan de forma individual y no consideran efectos cruzados entre tratamientos.
2) No se consideran efectos conductuales ni de segundo orden.
3) No se presenta una cifra total, ya que sumar los resultados sería metodológicamente incorrecto.

No obstante, existen otras metodologías utilizadas internacionalmente:

- Gasto equivalente: estima cuánto costaría un programa de gasto directo que otorgara el mismo beneficio que el tratamiento fiscal.
- Ganancia de ingresos: considera el aumento potencial de recaudación incluyendo cambios en el comportamiento de los agentes económicos.
- Microsimulación: se usa información a nivel contribuyente (por ejemplo, declaraciones fiscales o encuestas de hogares) para simular la recaudación con y sin tratamientos preferenciales.

1.6. Clasificación de las renuncias recaudatorias

Las renuncias recaudatorias se pueden clasificar según distintos criterios:

- Por su forma en Deducciones, Exenciones, Tasas reducidas, Créditos fiscales, Diferimientos, Facilidades administrativas, y, Regímenes sectoriales
- Por su grado de aplicación y forma de obtención.

Esta tipología permite analizar qué tan cercanas están las renuncias recaudatorias a los subsidios tradicionales. Entre más particular sea su aplicación y más complejo sea el proceso para su obtención, más se asemejan a un gasto directo.

Clasificación de las renuncias recaudatorias según tipo de aplicación y forma de obtención: ejemplos

Aplicación		Forma de obtención: Sin proceso	Forma de obtención: Con proceso
	General	**II** Ej. Tasa cero del IVA a alimentos	**I** Ej. Estímulo al cine o a las artes
	Particular	Ej. Reducción del ISR para los contribuyentes del sector primario **III**	Ej. Estímulos en el ISR a los Polos de Desarrollo para el bienestar del Istmo de Tehuantepec **IV**

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

1.7. Cobertura y fuentes de información

El documento abarca los siguientes impuestos: Impuesto Sobre la Renta (ISR) (personas físicas y morales), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Estímulos fiscales contenidos en la LIF y derivados de decretos presidenciales.

Las fuentes de información utilizadas por la SHCP para el desarrollo del documento de Renuncias Recaudatorias son:

- Servicio de Administración Tributaria (SAT): a través de declaraciones fiscales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la Información Sobre la Situación Fiscal (ISSIF), dictámenes fiscales, etc.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), mediante el Sistema de Cuentas Nacionales, la Cuenta Satélite de Turismo.
- Otros: Banxico, IMSS, CONSAR, bolsas de valores y cámaras empresariales.

Cuando no se cuenta con información suficiente, ciertas renuncias no se estiman. También se excluyen las que, aunque existen en norma, no tienen contribuyentes que las apliquen.

1.8. Limitaciones del documento

La información utilizada para el cálculo de las renuncias tiene rezagos temporales, por lo que no refleja necesariamente la evolución reciente de la recaudación y las estimaciones pueden verse afectadas por cambios metodológicos.

2. Análisis sobre los Resultados de la Estimación de las Renuncias Recaudatorias, Análisis Sectorial y de Incidencia

2.1. Presentación de resultados por tipo de impuesto

El documento de Renuncias Recaudatorias 2025 organiza la presentación de los resultados en cinco grandes apartados, clasificados por tipo de impuesto. Esta estructura permite identificar claramente las disposiciones que generan renuncias recaudatorias dentro de cada gravamen y facilita su análisis individual y comparativo. Los apartados son los siguientes:

ISR de personas morales: Se refiere a los tratamientos fiscales que benefician a empresas constituidas como personas morales. Incluye deducciones especiales, tasas preferenciales o regímenes sectoriales que alteran la estructura general del ISR. Por ejemplo: Estímulo a la investigación y desarrollo tecnológico, que permite acreditar un porcentaje del gasto correspondiente contra el ISR causado.

ISR de Personas Físicas: Incluye tratamientos que aplican a asalariados, profesionistas, arrendadores, pequeños contribuyentes u otras personas físicas. Considera deducciones personales, exenciones o facilidades que reducen su carga tributaria. Por ejemplo: La deducción de gastos médicos y educativos, limitada por un tope anual, genera una menor recaudación que se considera renuncia recaudatoria.

IVA: Incluye los tratamientos que desvían la estructura estándar del IVA como impuesto general al consumo. Destacan la tasa cero, las exenciones y las zonas con tasa reducida, como la región fronteriza. Por ejemplo: La tasa cero en productos de la canasta básica como frutas, verduras, leche o pan, representa una renuncia importante al no causar el impuesto, aunque permite el acreditamiento del IVA pagado en insumos para su elaboración.

Impuestos Especiales (IEPS e ISAN): En este rubro se consideran tratamientos en el IEPS sobre combustibles, bebidas alcohólicas, tabacos, bebidas azucaradas y alimentos no básicos con alta densidad calórica. Y en el ISAN, aplicado a la venta de vehículos nuevos. Por ejemplo: La exención del IEPS en ciertos combustibles utilizados en actividades agropecuarias o el transporte público.

Estímulos Fiscales: Incluye aquellos apoyos otorgados mediante decretos presidenciales o disposiciones transitorias, no necesariamente contenidos en las leyes fiscales ordinarias. Pueden estar orientados a sectores, regiones o proyectos específicos. Por ejemplo: Estímulos a contribuyentes ubicados en la frontera norte o sur que permiten reducir el ISR o el IVA como parte de una estrategia de desarrollo regional.

Dentro de cada impuesto, los tratamientos fiscales diferenciados se agrupan según su tipo de renuncia recaudatoria, lo que permite una lectura ordenada y facilita el análisis comparativo. Estas agrupaciones atienden a las características operativas de los tratamientos, por ejemplo:

1. Deducciones: Disminuyen la base gravable.
2. Exenciones: Eliminan total o parcialmente la obligación tributaria.
3. Tasas reducidas: Modifican la tasa general.
4. Créditos fiscales: Permiten reducir el monto del impuesto causado.
5. Diferimientos: Aplazan el momento del pago.
6. Regímenes especiales o sectoriales: Establecen reglas diferenciadas para actividades, sectores o regiones específicas.

Esta organización responde a un criterio técnico que busca mejorar la comprensión de cómo opera cada tratamiento y qué efecto tiene en la recaudación.

Asimismo, cada tratamiento fiscal identificado como renuncia recaudatoria se presenta con una clave única, lo que permite su seguimiento a través del tiempo y entre versiones del documento.

Esta codificación facilita la consulta ordenada de los tratamientos diferenciados; el análisis histórico y comparativo entre ejercicios fiscales; y, la trazabilidad de ajustes metodológicos o cambios normativos.

Uno de los aspectos más importantes del documento es la ausencia deliberada de cuadros de resumen con cifras totales por impuesto o para el conjunto del sistema tributario. Esta decisión metodológica se basa en la forma en que se construyen las estimaciones y en las limitaciones inherentes al método de pérdida de ingresos.

Cada tratamiento preferencial se estima de forma aislada, es decir, sin considerar interacciones con otros tratamientos o posibles cambios en el comportamiento del contribuyente, si dichos beneficios dejaran de existir. Por ejemplo: Si un contribuyente se beneficia de tres deducciones distintas y se eliminaran todas al mismo tiempo, su base gravable aumentaría, pero podría modificar su actividad económica, reducir ingresos reportados o cambiar su régimen fiscal. por lo que estos efectos no se consideran en la estimación.

En este sentido y debido a esta independencia en la estimación, la suma aritmética de las renuncias recaudatorias individuales podría sobrestimar el monto de ingresos potenciales que se recuperarían si se eliminaran simultáneamente.

Esta limitación es compartida por los ejercicios de medición de renuncias fiscales en otros países, donde también se evita presentar cifras agregadas sin un modelo que considere interacciones o elasticidades.

Sin embargo, en este documento se presentan cifras agregadas por impuesto o por tipo de renuncia para tener una visión general y comparativa, pero debe leerse con precaución y sin interpretar los totales como ingresos efectivamente recuperables.

2.2 Impuesto sobre la Renta Empresarial y sus tratamientos diferenciales

El Impuesto sobre la Renta Empresarial (ISRE) contempla diversos tratamientos fiscales preferenciales que reducen la carga tributaria efectiva para ciertos contribuyentes. Estos tratamientos adoptan múltiples formas, como deducciones específicas —gastos permitidos que disminuyen la base gravable—, exenciones que excluyen determinados ingresos del pago del impuesto, regímenes especiales o sectoriales como los aplicables al sector primario o maquilador, diferimientos que permiten posponer el pago del impuesto, facilidades administrativas y el subsidio para el empleo.

Para 2025, el documento reporta un incremento en las renuncias recaudatorias del ISRE respecto a 2024, debido, principalmente, al aumento en los montos estimados por concepto de subsidio al empleo y las exenciones. En ese sentido, se estima que las renuncias recaudatorias del ISR empresarial ronden los 149 mil 990 mdp. De ese total, las deducciones, los diferimientos y el subsidio para el empleo concentran, en conjunto, 75.2 por ciento de las renuncias asociadas a este impuesto.

El subsidio al empleo representa estructuralmente el 28.3 por ciento del total, equivalente a 42 mil 519 mdp, seguido por las deducciones, con una participación del 25.6 por ciento (38 mil 365 mdp), y los diferimientos, con el 21.3 por ciento (31 mil 893 mdp). Por su parte, los regímenes especiales agrupan el 11.8 por ciento, mientras que las exenciones, aunque de menor magnitud relativa, suman 15 mil 213 mdp, lo que representa el 10.1 por ciento del total. Finalmente, las facilidades administrativas representan el 2.9 por ciento, con un monto estimado de 4 mil 282 mdp.

2.2.1. Deducciones del ISRE

Las deducciones permiten a los contribuyentes restar ciertos gastos de su ingreso acumulable, reduciendo así su carga fiscal. Para 2025, estas deducciones

representan una renuncia recaudatoria estimada en 38 mil 365 mdp (0.1068% del PIB).

Por ejemplo, la deducción por adquisición de automóviles permite a las empresas deducir hasta 175 mil pesos por vehículo de combustión interna, o hasta 250 mil pesos si el vehículo es híbrido o eléctrico. Esta diferencia busca incentivar el uso de tecnologías limpias.

Deducciones del ISRE en 2025

Concepto	Monto estimado (mdp)	% del total de deducciones
Adquisición de automóviles (combustión e híbridos)	28,988	75.6%
Donativos a donatarias autorizadas	4,418	11.5%
Arrendamiento de automóviles	2,694	7%
Consumo en restaurantes	1,292	3.4%
Contratación de adultos mayores o personas con discapacidad	959	2.5%
Adquisición de bicicletas y motocicletas eléctricas	14	<0.1%

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

2.2.1.1 Análisis sectorial de las deducciones

Para entender qué sectores económicos se benefician más de las deducciones, se utilizaron datos de declaraciones anuales de 2020 a 2023 y otras fuentes fiscales. El análisis se presenta en tres niveles: Distribución de las renuncias por sector

económico; Renuncias como porcentaje de ingresos sectoriales; y, Análisis por decil de ingreso empresarial.

Distribución de las renuncias por sector económico

El sector de servicios inmobiliarios concentró el mayor monto de deducciones por la adquisición de automóviles de combustión interna, con un total de 7 mil 657 mdp. En cambio, el sector de transporte, correos y almacenamiento destacó por registrar las mayores deducciones por vehículos eléctricos e híbridos, con un mil 133 mdp. Por otro lado, los mayores montos deducibles de donativos, en el conjunto de los distintos conceptos se concentraron en los sectores de manufacturas y servicios financieros. Finalmente, el gasto deducible por la contratación de personas adultas mayores y personas con discapacidad se ubicó en el sector de servicios financieros y de seguros.

Renuncias como porcentaje de los ingresos sectoriales

Algunos sectores presentan un uso más intensivo relativo de las deducciones, en función de sus ingresos, por ejemplo, el sector de Servicios inmobiliarios es el que reporta el porcentaje más alto con 0.47765 por ciento del ingreso total que proviene de renuncias; seguido por el sector Transportes, correos y almacenamiento con 0.2687 por ciento; y la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza con deducciones por el 0.0781 por ciento de sus ingresos.

Análisis por decil de ingreso empresarial

El documento también clasifica las renuncias por decil de ingreso, es decir, agrupa a las empresas según su nivel de ingresos y estima cuánto se aprovechan las deducciones:

Principales Renuncias Recaudatorias por deducciones seleccionadas y decil de ingreso

Decil de ingreso	Adquisición de autos (combustión)	Donativos	Total, de deducciones
I (más bajo)	293 mdp	4 mdp	809 mdp
X (más alto)	22,816 mdp	4,485 mdp	32,459.6 mdp

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

El decil X (empresas con mayores ingresos) concentra la mayor parte de las deducciones, el 79.9 por ciento de las renuncias por adquisición de autos de combustión y el 95.6 por ciento de las derivadas de donativos. Del total de las renuncias por deducciones, el decil X concentra 79.7 por ciento. Como se observa en el cuadro anterior, las deducciones se concentran fuertemente en los deciles superiores, lo cual es de esperarse debido a que las grandes empresas tienen mayor capacidad de realizar gastos deducibles. Sin embargo, esta concentración también invita a reflexionar sobre los efectos distributivos del sistema tributario y la eficacia de estos incentivos.

2.2.2 Exenciones

Las exenciones dentro del ISRE consisten en disposiciones legales que excluyen del pago del impuesto a ciertos ingresos que, bajo el régimen general, serían gravables. En este caso, se trata de intereses recibidos por ciertas entidades públicas o con fines sociales, tales como: Organismos descentralizados; Entidades federativas; Municipios; Donatarias autorizadas; y, Partidos políticos.

En 2025, estas exenciones representan una renuncia recaudatoria estimada en 15 mil 213 mdp, equivalente al 0.0424 por ciento del PIB. Para 2026, el monto estimado asciende a 16 mil 149 mdp, manteniéndose la misma proporción del PIB.

Los Organismos descentralizados concentran más del 55.0 por ciento del total de esta renuncia (8,431 mdp en 2025). Mientras que las Donatarias autorizadas representan cerca del 25.7 por ciento (3,918 mdp). Las Entidades federativas y municipios en conjunto, acumulan aproximadamente el 18.7por ciento, en tanto, los Partidos políticos representan un monto marginal.

Por ejemplo, un organismo descentralizado, como una universidad pública autónoma, podría recibir ingresos por intereses derivados de sus inversiones temporales en instrumentos financieros, sin embargo, dado su carácter no lucrativo, estos ingresos estarían exentos del ISR, lo que representa una renuncia recaudatoria para el Estado.

2.2.3 Regímenes Especiales o Sectoriales (incluye tasas reducidas)

El sector primario cuenta con un régimen fiscal diferenciado en el ISR que incorpora mecanismos de exención y reducciones de impuesto para fomentar la actividad económica en zonas rurales y entre pequeños productores.

Las características de los regímenes especiales que se otorgan a contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, silvicultura o pesca, con una exención de hasta 20 UMAs anuales por socio o integrante, con un límite máximo de 200 UMAs por sociedad[1]. Además, una reducción de ISR, que aplica sobre el ingreso excedente a la exención, dicha reducción del 30 por ciento del ISR es causada sobre ingresos hasta 423 UMA anuales por socio, o 4,230 UMA por sociedad.

[1] En 2023, esto equivale a una exención de ingresos de hasta 7.6 millones de pesos.

También, incluye a personas morales de derecho agrario con ingresos de hasta 5 mdp anuales, siempre que al menos 80 por ciento de los ingresos provenga de la industrialización y comercialización de productos del sector primario, para los cuales se aplican una reducción adicional del 30 por ciento del ISR.

En 2025, la renuncia recaudatoria estimada para este régimen asciende a 17 mil 718 mdp, equivalente al 0.0493 por ciento del PIB. La mayor parte deriva de la exención de ingresos (17,242 mdp), seguida de la reducción por ingresos limitados (467 mdp) y del tratamiento especial a personas morales del derecho agrario (9 mdp). Para 2026, se espera una proporción similar del PIB en todos los conceptos a excepción de la reducción del 30 por ciento del ISR para personas morales del derecho agrario que obtengan al menos el 80 por ciento de sus ingresos totales por la industrialización y comercialización la cual disminuirá 0.00001 por ciento.

2.2.4. Diferimientos

Los diferimientos fiscales son tratamientos que, si bien no eliminan de forma permanente la obligación de pagar un impuesto, sí permiten posponer su pago a ejercicios fiscales futuros. En este sentido, representan una renuncia recaudatoria temporal, ya que el fisco deja de recibir ingresos en el ejercicio en curso, con la expectativa de recuperarlos en periodos posteriores.

Por ejemplo, un contribuyente que deduce en su totalidad el costo de una maquinaria en el año de adquisición (deducción inmediata), no podrá volver a deducirla en ejercicios subsecuentes, como ocurriría bajo un esquema de deducción en línea recta. Esta anticipación de la deducción reduce la base gravable actual, aunque no elimina la tributación asociada en el largo plazo.

La metodología adoptada por la SHCP para cuantificar las renuncias recaudatorias por diferimientos considera exclusivamente la pérdida de ingresos en el año en curso, sin descontar posibles ingresos futuros recuperables. Esto responde a la

práctica estándar de estimaciones anuales y permite mantener la comparabilidad entre tratamientos.

Otros enfoques más complejos, como los propuestos por el BID, consideran el valor presente de los flujos fiscales futuros, para luego obtener el monto neto resultante entre las pérdidas actuales y los ingresos recuperados posteriormente. Sin embargo, este enfoque no se emplea en el documento oficial para facilitar la lectura e interpretación de las cifras.

El total estimado por diferimientos en el ISRE para 2025 asciende a 31,893 mdp (0.0888% del PIB), mientras que en 2026 se proyecta en 33 mil 856 mdp. Los principales conceptos que generan diferimientos son:

Principales Diferimientos del ISRE

Concepto	Monto 2025 (mdp)	Participación en el total de diferimientos
Deducción al 100% de maquinaria y equipo para generación de energía renovable	16,308	51.1%
Deducción del 53% de aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones	7,531	23.6%
Régimen opcional para grupos de sociedades	2,896	9.1%

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

Estos tres tratamientos explican casi tres cuartas partes (74.7%) de la pérdida recaudatoria total estimada por diferimientos en 2025. Los cuatro diferimientos restantes concentran 25.3 por ciento: el primero (ISRE.DF.7) que permite deducir como gasto las inversiones de pequeños productores agropecuarios con un mil 437 mdp (0.0040% del PIB); el segundo (ISRE.DF.8) autoriza a desarrolladores inmobiliarios deducir el costo de los terrenos en el ejercicio de adquisición con un mil 616 mdp (0.0045% del PIB); y el tercero (ISRE.DF.9) otorga la deducción inmediata por adaptaciones a instalaciones que beneficien a personas con discapacidad con

un mil 124 mdp (0.0031% del PIB). A estos se suma la deducción acelerada de inversiones menores a tres millones de pesos en el Régimen Simplificado de Confianza (ISRE.DF.10) con 981 mdp (0.0027% del PIB).

2.2.4.1. Distribución sectorial

Los montos estimados para 2026 por sector económico para los tres principales conceptos de diferimiento son el sector "Electricidad, agua y suministro de gas" concentra la mayor parte de la deducción de maquinaria y equipo para generación de energía renovable (13,690 mdp), representando un esfuerzo de inversión en infraestructura energética sustentable.

Las "Industrias manufactureras" son las principales beneficiarias de la deducción por aportaciones a fondos de pensiones (2,503 mdp), lo cual sugiere una mayor formalidad laboral y cobertura previsional en este sector.

En cuanto a la deducción de adaptaciones para personas con discapacidad, su aplicación es más amplia, pero destaca en sectores como el manufacturero, los servicios profesionales y técnicos, y los servicios financieros.

En términos relativos a los ingresos totales del sector, los que tienen mayor proporción de beneficios diferidos son: el sector de electricidad, agua y gas con 0.4780 por ciento, por deducción de maquinaria y 0.0062 por ciento, en adaptación de instalaciones para personas con capacidades diferentes; y, los servicios educativos con 0.1425 por ciento, por las aportaciones a pensiones y jubilaciones.

2.2.4.2. Distribución por deciles de ingreso

En la distribución de los beneficios fiscales por diferimientos según deciles de ingreso de los contribuyentes, se observa que el decil X (los contribuyentes con mayores ingresos) concentra 85.5 por ciento de la deducción por aportaciones a pensiones; 94.2 por ciento de la deducción por maquinaria para energía renovable; y, 87.6

por ciento de la deducción por adaptaciones a instalaciones. Este patrón es consistente con la capacidad económica y estructura organizativa de las grandes empresas, que cuentan con recursos para realizar inversiones y aprovechar plenamente estos tratamientos. Es decir, mientras un contribuyente del decil I deduce solo un mdp por maquinaria renovable, uno del decil X deduce más de 16,000 mdp, lo cual refleja una fuerte concentración de estos beneficios fiscales en los estratos más altos del universo de contribuyentes.

2.2.5. Facilidades Administrativas

Las facilidades administrativas en el ISRE se refieren a tratamientos que permiten deducir ciertos gastos sin contar con los comprobantes fiscales requeridos por la legislación vigente (como facturas electrónicas con requisitos del SAT). En otras palabras, se autoriza a ciertos contribuyentes a deducir erogaciones basadas en parámetros predeterminados o en estimaciones, rompiendo con la simetría fiscal característica del ISR, donde todo gasto deducible de un adquirente debería corresponder a un ingreso acumulable para el proveedor.

Este tipo de tratamiento tiene como objetivo simplificar la carga administrativa y facilitar el cumplimiento fiscal de ciertos sectores económicos, especialmente aquellos en donde es común la informalidad o donde existe dificultad operativa para obtener comprobantes fiscales (por ejemplo, el pago a jornaleros o a transportistas independientes).

Un ejemplo típico de aplicación es el sector primario (agricultura, ganadería, pesca), al cual se le permite deducir hasta el 10 por ciento de sus ingresos anuales por gastos como alimentación de ganado o salarios de trabajadores eventuales, sin necesidad de presentar facturas. Similarmente, el sector de autotransporte terrestre puede deducir el 8 por ciento de sus ingresos sin requisitos fiscales, siempre

y cuando no superen ciertos límites (por ejemplo, un millón de pesos de deducción anual).

Las estimaciones de las renuncias recaudatorias derivadas de estas facilidades muestran que para 2025 será de 4,282 mdp (0.0119% del PIB), donde los sectores beneficiados son el Sector primario 3,772 mdp; y, Autotransporte terrestre con 510 mdp (subdividido en carga federal y urbana/suburbana).

2.2.5.1. Análisis sectorial

La concentración del beneficio en el sector primario indica que las facilidades están dirigidas a sectores con alta dispersión territorial o limitada capacidad administrativa. El diseño de estas deducciones intenta compensar la dificultad de cumplir con las obligaciones fiscales formales en esas actividades.

En el caso del autotransporte terrestre, estas facilidades pueden ayudar a mitigar los efectos del cumplimiento tributario en sectores con una estructura atomizada, donde predomina el trabajo independiente o el autoempleo, y donde las operaciones formales suelen ser menores o más costosas de documentar.

2.2.6. Subsidio para el empleo

El subsidio para el empleo es un tratamiento diferencial que reduce directamente la cantidad de ISR que pagan los trabajadores de bajos ingresos (con ingresos mensuales menores a 10,171 pesos en 2025). Su diseño actual consiste en permitir una reducción del impuesto por un monto máximo equivalente al 13.8 por ciento de la UMA mensual (es decir, 475 pesos en 2025).

Aunque se presenta como un beneficio al ingreso del trabajador, también puede considerarse una renuncia recaudatoria indirecta a favor de los empleadores, ya que reduce el costo laboral neto sin afectar el salario percibido por el trabajador.

Para 2025 la Renuncia recaudatoria estimada asciende a 42 mil 519 mdp, con una participación en el PIB de 0.1184 por ciento. Para 2026 se proyecta en 45 mil 135 mdp.

En su distribución sectorial, el subsidio para el empleo muestra una fuerte concentración en seis sectores que concentran el 67.4% del total del subsidio y benefician a 4.6 millones de trabajadores: Servicios profesionales, científicos y técnicos 8.8 por ciento (1.1 millones); Industrias manufactureras 16.8 por ciento (0.98 millones); Comercio al por menor 14.3% (0.95 millones); Servicios de apoyo a los negocios 9.9 por ciento (0.62 millones); Construcción 8.5 por ciento (0.49 millones); Comercio al por mayor 9.0 por ciento (0.46 millones). Estos resultados muestran la relevancia del subsidio para el empleo como herramienta compensatoria en sectores con una alta proporción de trabajadores en el rango de ingresos bajos a medios.

2.3 Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ISRPF)

Las disposiciones fiscales del ISRPF incluyen una variedad de tratamientos diferenciales. Estos abarcan deducciones, que permiten a los contribuyentes restar ciertos gastos de su ingreso bruto; exenciones, que liberan a ciertos ingresos o categorías de impuestos; y regímenes especiales o sectoriales, que ofrecen condiciones fiscales particulares para sectores o actividades específicas. Estos mecanismos buscan ajustar la carga fiscal en función de las características individuales o sectoriales de los contribuyentes.

En 2025, las renuncias recaudatorias derivadas del ISR a Personas Físicas ascenderán a 384 mil 909 mdp, mismos que se desglosan en tres categorías;

deducciones personales, regímenes especiales y exenciones. Las deducciones personales representan 45 mil 388 mdp y reflejan la utilización de beneficios fiscales por gastos en educación, salud y vivienda, entre otros. Los regímenes especiales, que incluyen tratamientos fiscales diferenciados para ciertos grupos de contribuyentes, sumarán cuatro mil 581 mdp mientras que las exenciones, que permiten que ciertos ingresos estén libres de impuestos, representan la mayor proporción, con 334 mil 940 mdp.

Las estimaciones contempladas para 2026 de estas renuncias recaudatorias alcanzarán 419 mil 423 mdp, de los cuales las exenciones significarán el 87.4 por ciento, las deducciones personales el 11.5 por ciento y los regímenes especiales el 1.2 por ciento.

2.3.1 Deducciones personales

Las deducciones personales se encuentran reguladas en el Título IV, Capítulo X de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Estos gastos permiten a las personas físicas disminuir su base gravable del ISR. La estimación de las renuncias recaudatorias considera lo efectivamente deducido por los contribuyentes conforme a sus declaraciones anuales y se valora como una pérdida recaudatoria por la reducción del ingreso gravable.

El sistema contempla un límite global para las deducciones personales, establecido en el artículo 151 de la LISR, que corresponde al menor entre el 15 por ciento del ingreso anual del contribuyente y cinco veces la UMA anual. No obstante, algunas deducciones están exentas de este límite, como: Colegiaturas, Aportaciones complementarias de retiro, Aportaciones voluntarias a cuentas de retiro, Primas de seguros de retiro, Intereses hipotecarios reales, y Honorarios médicos por discapacidad e incapacidad

Las deducciones se agrupan funcionalmente en cuatro categorías:

Deducciones personales, ISR personas físicas

Categoría	Ejemplos principales	% del total (2025)
Gastos de seguridad social	Honorarios médicos, dentales, hospitalarios, seguros	44.9%
Gastos asistenciales	Donativos	3.0%
Gastos de ahorro	Intereses hipotecarios, ahorro voluntario para el retiro	41.4%
Gastos educativos	Colegiaturas, transporte escolar	10.7%

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

En total, se estima que en 2025 las renuncias por deducciones personales ascenderán a **45 mil 388 mdp**, equivalentes al 0.1264 por ciento del PIB.

2.3.1.1. Análisis distributivo por decil de ingreso

Aunque todas las personas físicas pueden aplicar estas deducciones, existen restricciones prácticas y normativas que limitan su aprovechamiento por parte de los contribuyentes con menores ingresos. Particularmente, quienes ganan menos de 400 mil pesos anuales no están obligados a presentar declaración anual.

El límite global vincula de forma más estricta a los contribuyentes de menores ingresos. Por ejemplo:

Decil	Límite Promedio	Monto Promedio Deducido	Proporción deducida (%)
I	492.2	459.8	93.4%
X	206,367.4	40,490.3	19.6%

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

2.3.1.2. Análisis sectorial, territorial y por sexo

1. En la deducción de intereses hipotecarios, el promedio nacional de la renuncia recaudatoria es de 3 mil 712 pesos, destacando entre los estados con mayor renuncia, la CDMX, el Estado de México y Querétaro; los sectores con mayor deducción son Dirección de corporativos, minería y servicios financieros. No obstante, se observa que existe una marcada brecha de género, pues en casi todos los estados y sectores, los hombres aplican deducciones mayores. La diferencia más amplia se observa en Querétaro (862 pesos).
2. En cuanto a las Primas de seguros de gastos médicos, el promedio nacional es de 9 mil 447 pesos, los Estados con mayores montos son Nuevo León, BCS y CDMX, y los Sectores destacados son Electricidad y Servicios inmobiliarios. También se observan diferencias de género con brechas importantes. Por ejemplo, en el sector de dirección de corporativos y empresas, los hombres deducen en promedio 6 mil 133 pesos más que las mujeres.
3. En la deducción de gastos médicos, el promedio más alto se ubica en la CDMX, donde los sectores con mayor deducción son Corporativos y Empresas, inmobiliarios, servicios financieros y electricidad. La principal brecha de género se ubica en el sector salud y asistencia social, la diferencia supera los 2 mil 800 pesos.
4. Respecto de la deducción de colegiaturas, muestra un promedio nacional de 4 mil 773 pesos, y los estados con la mayor renuncia son Nuevo León, CDMX y Coahuila. Los sectores que más aprovechan esta deducción son los Corporativos, la minería y los servicios financieros. La diferencia nacional entre hombres y mujeres es de 1 mil

75 pesos, las mayores diferencias, se observan en Nuevo León, Coahuila y CDMX.

5. Finalmente, los Donativos representan una proporción menor (3.0% del total de deducciones personales) y el 77 por ciento de los donativos deducidos provienen de personas morales; el resto, de personas físicas. Los estados con mayores donativos son Nuevo León, Estado de México, Jalisco y Chihuahua los cuales absorben el 72.1 por ciento.

2.3.2 Exenciones

Las exenciones representan un tratamiento fiscal diferenciado mediante el cual ciertos ingresos, actos o actividades que normalmente estarían sujetos al pago del ISR, son excluidos de la base gravable por disposición expresa de la ley o de normas de carácter general. En el caso del ISR de personas físicas, las exenciones se encuentran reguladas principalmente en el Artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), así como en disposiciones transitorias y reglamentarias. Desde una perspectiva de política fiscal, las exenciones constituyen una renuncia recaudatoria al implicar la pérdida de ingresos tributarios potenciales para el Estado.

La estimación de la renuncia recaudatoria por exenciones en el ISR de personas físicas se basa en la identificación del monto total de ingresos exentos reportados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina y otras fuentes fiscales, valorando el ingreso que no es gravado y el impuesto que se habría recaudado si dichos ingresos estuvieran sujetos al ISR.

Para 2025, la inexistencia de las exenciones habría aportado 334 mil 940 mdp, (0.9324% PIB), las estimaciones contempladas para 2026 de estas renuncias recaudatorias alcanzarán 366 mil 377 mdp (0.9607).

Las exenciones se agrupan, para efectos analíticos y metodológicos, en dos grandes bloques:

a) Ingresos exentos por concepto de sueldos y salarios

Representan la mayor parte de la renuncia recaudatoria por exenciones en el ISR de personas físicas. En 2025 estos montos ascienden a 251,375 mdp, equivalentes al 0.6999 por ciento del PIB, lo cual representa aproximadamente el 75.0 por ciento del total de las exenciones de este impuesto. Para 2026, se proyectan 277 mil 670 mdp, equivalente a 0.7281 por ciento del PIB.

Dentro de este grupo destacan los siguientes conceptos exentos (LISR, Título IV, diversos capítulos):

Concepto	Clave	Monto 2025 (mdp)	% del PIB
Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro	ISRP.E.1	100,441	0.2796
Prestaciones de previsión social (becas, guarderías, actividades culturales, etc.)	ISRP.E.2	44,064	0.1227
Cajas y fondos de ahorro	ISRP.E.4	31,786	0.0885
Otros ingresos por salario	ISRP.E.3	18,097	0.0504
Gratificación anual (aguinaldo)	ISRP.E.5	17,131	0.0477
Horas extras	ISRP.E.7	9155	0.0255

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

Además, se incluyen otros ingresos laborales exentos como la prima vacacional, prima dominical, pagos por separación, aportaciones de seguridad social, y reembolsos de gastos médicos y funerarios.

En la distribución por decil y sexo, se observa que el 70 por ciento de la población ubicada en los primeros deciles de ingreso (I al V) concentra más del 70 por ciento del beneficio por exención en conceptos como Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), aguinaldo y prima dominical**.** Las mujeres muestran mayor participación en conceptos como cajas y fondos de ahorro (deciles IV y VI). Mientras que en otros rubros como el reembolso de gastos médicos o prima dominical (deciles VI, VII y I), (decil IV al VI), la participación por sexo es similar.

b) Otros ingresos exentos no relacionados con salarios

Para 2025, este grupo representa 83 mil 565 mdp, equivalentes al 0 .2326 por ciento del PIB, de los cuales los ingresos derivados de SIEFORES constituyen el componente más significativo (78.2% del subtotal y 19.5% del total de exenciones en el ISR de personas físicas); e incluye ingresos de diversa índole, no necesariamente derivados de una relación laboral:

Concepto	Clave	Monto 2025 (mdp)	% del PIB
Intereses percibidos por SIEFORES	ISRP.E.15	65,388	0.1820
Enajenación de casa habitación	ISRP.E.16	13,973	0.0389
Intereses en cuentas de bajo saldo promedio	ISRP.E.17	4,038	0.0112
Derechos de autor (hasta 20 UMA)	ISRP.E.18	144	0.00040
Premios por concursos científicos, artísticos o cívicos	ISRP.E.19	22	0.00006

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

c) Regímenes especiales o sectoriales

Los regímenes especiales o sectoriales representan esquemas alternativos de tributación o beneficios fiscales que modifican la carga tributaria de determinados contribuyentes, según su actividad económica o nivel de ingresos. En este caso, se identifican tres mecanismos principales:

1. **Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)** – fracc. IX, artículo segundo Transitorio de la LISR 2022.
2. **Régimen de base de efectivo para personas físicas con actividades empresariales y profesionales** – LISR, Capítulo II, Sección I.
3. **Exención de hasta 900 mil pesos para contribuyentes del sector primario en el RESICO PF** – Artículo 113-E de la LISR.

En conjunto, las renuncias asociadas a estos regímenes suman **4,581 mdp** para 2025, lo que equivale a 0.0128 por ciento del PIB.

Principales Regímenes Especiales o Sectoriales

Concepto	Clave	Monto 2025 (mdp)	% del PIB
Reducción ISR del RIF (art. segundo transitorio, fracción IX)	ISRP.RE.1	1,415	0.0039
Deducciones diversas en base de efectivo	ISRP.RE.3	1,927	0.0054
Exención sector primario RESICO	ISRP.RE.5	1,239	0.0034

Fuente: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de la SHCP. Renuncias recaudatorias 2025.

Es importante destacar que el RIF, pese haber sido derogado en 2022, subsiste para quienes decidieron continuar tributando conforme al régimen anterior. El beneficio se concentra en dos segmentos: 1) contribuyentes con ingresos menores a 300 mil pesos anuales: representan el 69.4 por ciento del padrón, pero obtienen solo 8.8 por ciento del beneficio en ISR. Y, 2) contribuyentes con ingresos entre 300 mil y hasta 2 mdp, concentran el 91.2 por ciento del estímulo en ISR debido a su mayor carga tributaria efectiva.

En la Base de efectivo las deducciones estimadas incluyen rubros como consumo en restaurantes, compra y arrendamiento de automóviles (hasta 175 mil pesos), bicicletas, contratación de adultos mayores, y adaptaciones para personas con discapacidad.

En tanto, las personas físicas del Sector primario que tributan en RESICO, permite a los contribuyentes con ingresos menores a 900 mil pesos anuales dedicados exclusivamente a actividades agropecuarias, silvícolas o pesqueras no pagar ISR.

3 Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) presenta dos modalidades principales de tratamientos diferenciales que generan renuncias recaudatorias: las exenciones y la aplicación de tasas reducidas, principalmente la tasa cero a bienes y servicios distintos de las exportaciones. Estas medidas implican una transferencia tributaria generalizada que beneficia a todos los hogares, independientemente de su nivel de ingreso.

En 2025, las renuncias recaudatorias del IVA ascenderán a 653 mil 759 mdp, equivalente al 1.82 por ciento del PIB. De las cuales la tasa cero absorbe 86.2 por ciento del total de las renuncias. Para 2026 se espera una renuncia proporcional en términos del PIB.

a) Exenciones

En 2025, las exenciones en el IVA representarán una renuncia recaudatoria de 90 mil 340 mdp, equivalente al 0.2515 por ciento del PIB. Esta cifra se mantendrá constante como proporción del PIB hacia 2026.

El análisis por tipo de bien o servicio muestra una alta concentración en dos rubros principales: los servicios de enseñanza, con una renuncia estimada de 50 mil 972 mdp (0.1419% del PIB), equivalente al 56.4 por ciento del total de las exenciones; y, Vivienda, incluyendo la venta, el arrendamiento y el pago de intereses hipotecarios, con una renuncia de 26 mil 258 mdp (0.0731% del PIB), es decir, el 29.1 por ciento del total.

Estas exenciones tienen efectos distributivos regresivos en términos absolutos, dado que más del 50% de la transferencia total es captada por los hogares de mayores ingresos. Para el caso de los servicios de enseñanza, equivalente a (51.8%, este beneficio lo reciben los deciles VIII a X, aunque en términos relativos (como proporción del ingreso o del gasto), la incidencia es similar entre los deciles I al IX. En cuanto a la vivienda, los hogares de los deciles VIII a X reciben el 59.7 por ciento de la transferencia absoluta, y aunque la incidencia relativa respecto al ingreso es comparable entre deciles, con respecto al gasto es claramente mayor para los deciles IX y X. Por su parte, la exención a los servicios médicos (0.02% del PIB) también presenta un patrón similar, pues el 60.7% del beneficio absoluto se concentra en los

hogares de mayores ingresos, aunque su incidencia relativa respecto al ingreso es homogénea entre deciles.

Estos resultados reflejan que, aunque las exenciones tienen un componente progresivo en su diseño (al no gravar servicios esenciales), el efecto redistributivo es limitado por el sesgo del consumo hacia los hogares de mayores ingresos.

b) Tasas reducidas

Las renuncias recaudatorias por la aplicación de la tasa cero ascienden a 563 mil 419 mdp en 2025, equivalentes al 1.5685 por cieto del PIB, siendo el tratamiento diferencial de mayor impacto fiscal dentro del IVA.

Los conceptos que generan mayor renuncia son: alimentos con 478 mil 790 mdp (1.3329% del PIB), que representan el 84.9 por ciento del total; seguido por las medicinas con 39 mil 226 mdp (0.1092% del PIB); y, el agua potable para uso doméstico con 25 mil 216 mdp (0.0702% del PIB).

A diferencia de las exenciones, la tasa cero tiene un componente más claramente progresivo, particularmente en alimentos y productos de gestión menstrual. Es decir, tiene una alta progresividad relativa, aunque el 58.8 por ciento del beneficio absoluto se concentra en los deciles VI a X (debido a su mayor gasto total), la transferencia como proporción del ingreso es más alta para los deciles I a III, y como proporción del gasto se mantiene estable hasta el decil VIII. En el caso de medicinas, el beneficio se distribuye de forma más equilibrada, aunque también con una concentración absoluta en los hogares de mayores ingresos (51.5% en los deciles VIII a X). No obstante, su incidencia relativa respecto al ingreso es mayor en los deciles I a IV. Por su parte, la tasa cero a agua potable muestra una incidencia relativamente

progresiva respecto al ingreso (mayor en deciles I a VII), y una distribución del beneficio absoluto más inclinada hacia los deciles de ingresos medios y altos. En tanto, la tasa cero a productos de higiene femenina tiene una clara orientación progresiva pues 43.6% del beneficio lo reciben mujeres de hogares de los deciles I a V, y su incidencia relativa es mayor para estos grupos en términos de ingreso.

En conjunto, la aplicación de la tasa cero en alimentos y medicinas representa una transferencia tributaria de 1.44 por ciento del PIB (549,891 mdp para 2026). Es decir, 91.94 por ciento del monto total proyectado para las renuncias recaudatorias de la tasa cero.

4 Impuestos Especiales

El análisis de las renuncias recaudatorias en los impuestos especiales del sistema impositivo federal se concentra en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Estas renuncias provienen tanto de exenciones como de tasas reducidas aplicadas a determinados bienes y servicios, conforme a disposiciones normativas específicas.

a) Exenciones

Las exenciones en los impuestos especiales generan una renuncia recaudatoria conjunta estimada en 17 mil 769 mdp en 2025, lo que representa el 0.0456 por cieto del PIB. Para 2026, se prevé un monto de 18 mil 863 mdp, con la misma proporción respecto al PIB. Estas exenciones se distribuyen en los siguientes conceptos:

4.1 IEPS a telecomunicaciones

Con base en lo dispuesto por la Ley del IEPS, se excluyen del pago del impuesto los servicios de acceso a internet, cuando se facture de forma separada en paquetes de telecomunicaciones y su valor no exceda del 30 por ciento del total facturado; y los de telefonía pública y fija rural, con el fin de fomentar la conectividad y el acceso universal a las telecomunicaciones. Estas exenciones en conjunto suman 4 mil 975 mdp en 2025, equivalentes al 0.0139 por ciento del PIB; e implican una renuncia recaudatoria de 4 mil 813 mdp por servicios de internet y de 162 mdp por servicios de telefonía fija rural y pública.

Por ejemplo, un proveedor de servicios de telecomunicaciones que ofrece un paquete con televisión, telefonía e internet por 800 mensuales, puede desglosar en el comprobante fiscal que 200 corresponden al servicio de internet. Si este monto representa menos del 30 por ciento del total, dicho importe quedaría exento del IEPS.

4.2 ISAN a automóviles

Es regulado por la Ley Federal del ISAN, se causa por la enajenación o importación de automóviles nuevos, pero contempla exenciones totales o parciales según el valor del vehículo o el tipo de tecnología de propulsión. En 2025, estas exenciones ascienden a 11 mil 355 mdp y se distribuyen de la siguiente manera:

a) Exención total del ISAN para vehículos con un precio sin IVA de hasta 343 mil 900.23, muestran una renuncia recaudatoria de tres mil 828 mdp (0.0107% del PIB).

b) Exención parcial del 50% para vehículos cuyo valor oscile entre 343 mil 900.24 y hasta 435 mil 606.98, con una renuncia recaudatoria de dos mil 116 mdp (0.0059% del PIB).
c) Exención total del ISAN para vehículos con tecnologías limpias para vehículos eléctricos, y otros con motor de combustión interna alimentado por hidrógeno o de tecnología híbrida recargable con una renuncia recaudatoria de cinco mil 411 mdp (0.0151% del PIB).

Estas medidas buscan incentivar el acceso a vehículos más asequibles o con menor impacto ambiental, aunque también implican un costo fiscal relevante.

b) Tasa reducida (ISAN)

Adicional a las exenciones, se identifica una tasa reducida en el ISAN aplicable a vehículos cuyo valor de enajenación excede los límites establecidos para la exención total o parcial.

Conforme al segundo párrafo de la fracción I del artículo 3 de la LISAN, a dichos vehículos se les permite disminuir el impuesto determinado con el 7.0 por ciento de la diferencia entre el precio de enajenación y el umbral actualizado. Esta disposición genera una renuncia recaudatoria de un mil 439 mdp en 2025, lo que equivale al 0.0040 por ciento del PIB.

Los efectos distributivos e implicaciones del IEPS en telecomunicaciones están enfocados en que los beneficios fiscales podrían tener un efecto progresivo limitado, especialmente en zonas rurales o de bajos ingresos, donde el acceso a internet o telefonía fija pública es más relevante. En el caso de las exenciones y reducciones del ISAN tienden a beneficiar a consumidores con mayor capacidad adquisitiva, dado que la compra de

vehículos nuevos —incluidos los eléctricos— está más concentrada en los hogares de ingresos medios y altos. No obstante, las exenciones dirigidas a vehículos más económicos pueden tener un efecto redistributivo más equilibrado.

Por ejemplo, si un vehículo tiene un precio de 500 mil pesos y el umbral actualizado es de 435 mil 606.98 pesos, la diferencia es de 64 mil 393.02 pesos. El 7.0 por ciento de esa diferencia, es decir, 4 mil 507.51 pesos, es el monto en que se reduce el impuesto determinado.

5 Estímulos fiscales

Un estímulo fiscal es una herramienta de política tributaria que consiste en otorgar beneficios económicos a determinados contribuyentes, con el objetivo de incentivar conductas específicas o promover ciertas actividades económicas. Este tipo de medidas se distingue de las exenciones o deducciones estructurales por su propósito explícito y focalizado, generalmente dirigido a sectores, regiones o temas particulares.

Desde el punto de vista jurídico, los estímulos fiscales pueden tener su fundamento en diferentes normativas. Por un lado, pueden derivar de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF); por otro, de disposiciones permanentes contenidas en Decretos Presidenciales; y adicionalmente, del Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). La fuente normativa determina su duración, aplicación y, en algunos casos, su alcance.

Estos estímulos adoptan diversas formas jurídicas. Entre ellas, se encuentran los créditos fiscales, que permiten reducir directamente el impuesto causado o a pagar; también existen las deducciones adicionales, que disminuyen la

base gravable; y los diferimientos, mediante los cuales se aplaza el pago del impuesto a ejercicios fiscales futuros. Aunque la mayoría de los estímulos analizados se otorgan como créditos fiscales, también se identifican esquemas de diferimiento, como los fideicomisos, y deducciones especiales.

Para el ejercicio fiscal 2025, la renuncia recaudatoria estimada por concepto de estímulos fiscales asciende a 371 mil 882 mdp, lo que representa el 1.0352 por ciento del PIB. Este monto refleja el ingreso que el Estado dejará de percibir como consecuencia de la aplicación de estos beneficios tributarios, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En cuanto a su origen normativo, se estima que los estímulos establecidos en la LIF y otras leyes fiscales alcanzarán los 197 mil 263 mdp, equivalentes al 0.5491 por ciento del PIB, lo que representa el 54.8 por ciento del total. En contraste, aquellos emitidos mediante decretos presidenciales ascenderán a 174 mil 619 mdp, lo que corresponde al 0.4861 por ciento del PIB y al 45.2 por ciento de los estímulos proyectados para ese año.

En términos de concentración, tres estímulos fiscales absorben el 84.3 por ciento del total estimado. El más significativo es mediante decreto presidencial, aplicable a la Región Fronteriza Norte (EF.DP.17), que establece un crédito del 50 por ciento del IVA y una reducción de un tercio del ISR causado para contribuyentes de esa zona. Este estímulo representa 137 mil 649 mdp (0.3832% del PIB), equivalentes al 37.4 por ciento del total.

Le sigue en magnitud el estímulo por acreditamiento del IEPS al diésel (EF.L.1), de la LIF, dirigido a autotransportistas y otros sectores que utilizan este combustible como insumo. Este beneficio fiscal tiene un costo estimado de 100 mil 133 mdp (0.2786% del PIB), lo que equivale al 26.9 por ciento del total de estímulos.

El tercer estímulo en importancia corresponde a los fideicomisos de inversión (EF.L.2), que permiten diferir el ISR derivado de la aportación de inmuebles en el caso de las FIBRAS públicas, y del 85 por ciento de las ganancias en el caso de FIBRA-E. En conjunto, estos estímulos suman 75 mil 806 mdp (0.2110% del PIB), que equivalen al 20.4 por cieto del monto total.

El resto de los estímulos, que representan el 15.7% del total, incluye conceptos diversos. Entre ellos se encuentran el estímulo para la Región Fronteriza Sur (EF.DP.19) por 6 mil 979 mdp; el acreditamiento de peajes (EF.L.4) por 13 mil 551 mdp; así como apoyos a proyectos estratégicos y sectores prioritarios, como energías renovables, investigación y desarrollo tecnológico, industria cinematográfica e infraestructura deportiva y cultural.

Finalmente, también se consideran estímulos recientemente implementados, como los relativos a la reubicación de empresas (EF.DP.24), el Plan México (EF.DP.28) y los Polos de Desarrollo (EF.DP.23 y EF.DP.29). Cabe señalar que estos beneficios presentan tratamientos fiscales diferenciados dependiendo de la región geográfica, el tamaño del contribuyente, el sector económico en que participan y su naturaleza jurídica, ya sea como personas físicas o morales.

Consideraciones finales

En conjunto, las renuncias recaudatorias federales estimadas para 2025 sumarían, solo a título de aproximación, a un billón 579 mil 748 mdp, equivalentes al 4.3979 por ciento del PIB. Este monto refleja el costo fiscal de las diversas políticas de preferencia tributaria aplicadas en los principales impuestos federales: el ISR empresarial, el ISR de personas físicas, el IVA y los impuestos especiales. La concentración de estas renuncias en pocos

conceptos y mecanismos específicos evidencia la focalización de la política fiscal en incentivar ciertos sectores, regiones y actividades económicas, así como en promover equilibrios distributivos.

Para 2025, las renuncias recaudatorias del ISR empresarial se estiman en 421 mil 999 mdp, equivalentes al 1.1747 por ciento del PIB. De este total, tres conceptos concentran el 75.2% del monto renunciado: el subsidio al empleo, las deducciones y los diferimientos.

En el caso del ISR de personas físicas, las renuncias se estiman en 384 mil 909 mdp, lo que representa el 1.0715 por ciento del PIB. De este monto, las exenciones concentran la mayor proporción, con 334 mil 940 mdp (87.0%), seguidas por las deducciones personales, con 45 mil 388 mdp (11.8%), y los regímenes especiales o sectoriales, con 4 mil 581 mdp (1.2%). Dentro de las deducciones personales, los gastos en seguridad social y ahorro representan más del 86.4% del total; mientras que, en las exenciones, los ingresos laborales exentos (pensiones, prestaciones y aguinaldo) constituyen el 75.0 por ciento del subtotal.

Se estiman renuncias por concepto de IVA por un monto de 653 mil 759 mdp, equivalentes al 1.8200 por ciento del PIB, posicionándose como el tratamiento diferenciado de mayor costo fiscal entre los principales impuestos. De este total, la aplicación de la tasa cero representa 563 mil 419 mdp (86.2%), mientras que las exenciones ascienden a 90 mil 340 mdp (13.8%). Los principales conceptos beneficiados por la tasa cero son alimentos (478 mil 790 mdp), medicinas (39 mil 226 mdp) y agua potable (25 mil 216 mdp), que en conjunto explican el 96.4 por ciento de las renuncias por este mecanismo. Por otro lado, las exenciones, como los servicios de enseñanza (50 mil 972 mdp) y vivienda (26 mil 258 mdp), muestran un patrón

regresivo en valores absolutos, ya que el 51.8 por ciento del beneficio es captado por hogares de los deciles VIII a X, aunque su incidencia relativa es más uniforme.

Las renuncias recaudatorias en impuestos especiales (IEPS e ISAN) alcanzarían 17 mil 769 mdp, equivalentes al 0.0456 por ciento del PIB, y se mantendrían constantes como proporción del PIB en 2026, con un monto previsto de 18 mil 863 mdp. Las exenciones explican la totalidad del monto, destacando las otorgadas por el ISAN, con 11 mil 355 mdp (63.9% del total), particularmente para vehículos eléctricos o híbridos (5 mil 411 mdp) y automóviles económicos (5 mil 944 mdp). El IEPS en telecomunicaciones representa 4 mil 975 mdp, con el acceso a internet como principal rubro (4 mil 813 mdp). Además, el ISAN contempla una tasa reducida que genera una renuncia estimada de un mil 439 mdp (0.0040% del PIB), al permitir una deducción parcial del impuesto basada en el valor excedente del vehículo.

En suma, los estímulos fiscales para el ejercicio 2025 representan una renuncia recaudatoria estimada en 371 mil 882 mdp, equivalentes al 1.0352 por ciento del PIB. La distribución normativa muestra que el 54.8 por ciento del monto total proviene de estímulos establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), mientras que el 45.2 por ciento restante se deriva de decretos presidenciales. Tres estímulos concentran el 84.3 por ciento del total estimado: el dirigido a la Región Fronteriza Norte (137 mil 649 mdp), el acreditamiento del IEPS al diésel (100 mil 133 mdp) y los fideicomisos de inversión (75 mil 806 mdp). El resto de los tratamientos se orienta a sectores y proyectos específicos, como transporte, innovación, desarrollo regional y reubicación de empresas.

Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Documento de Renuncias Recaudatorias 2025, consultado el 3 de julio de 2025 [En línea]. Disponible en: https://www.gob.mx/shcp/documentos/renuncias-recaudatorias-2025